



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1287/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001741, Ent. N°1912/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Hospital Maciel relacionadas con la reiteración del gasto del Lote N° 0454 a favor de CABINSUR S.A., para el suministro de reactivos para extracción y detección del virus SARS-COV-2;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Hospital Maciel, con fecha 22/04/2021, remitió para su intervención en Lote N° 0454 a favor de CABINSUR S.A., para el suministro de reactivos para extracción y detección del virus SARS-COV-2, por un monto total de \$ 11.352.000, expresando que motiva su solicitud el hecho de que el monto total adquirido supera el tope de intervención de la Auditoría Delegada, que en la actualidad asciende a \$10.209.000;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 0938/2021 de fecha 12/05/2021 observó el gasto de referencia, en virtud de que de acuerdo al monto de la contratación, debió realizarse un procedimiento de Licitación Pública, no habiéndose invocándose ninguna causal de excepción de las previstas en el Literal D del Artículo 33 del TOCAF;

3) que en la oportunidad, por Resolución de fecha 08/06/2021, el Director del Hospital Maciel dispuso reiterar el pago,



TRIBUNAL DE CUENTAS

esgrimiendo que la compra realizada pertenece a un llamado centralizado de ASSE, aún no intervenido y, que los insumos adquiridos resultan urgentes e imprescindibles para el funcionamiento del Hospital, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, no pudiendo realizarse otro procedimiento, en función a los plazos previstos;

CONSIDERANDO: 1) en esta oportunidad se ha justificado la causal de excepción para proceder a la contratación directa porque, de lo contrario se resentiría el servicio;

2) que los referidos argumentos debieron esgrimirse en oportunidad de disponer la contratación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada por Resolución N° 0938/2021, adoptada en Sesión de fecha 12/05/2021;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General